

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018.

En el Ayuntamiento de Santoña, en la Sede de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día treinta de abril de dos mil dieciocho, se reunieron, habiendo sido previa y legalmente convocados con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria y presididos por el Alcalde Don Sergio Abascal Azofra los siguientes miembros de la Corporación: Dña. María Antonia Alonso Quintana, D. Jesús María Valle Rosete, D. Andrés Peña Valmaseda (que se incorporó en el punto 2º del Orden del Día), D. Patricia González Caballero, D. José Ramón Fernández Hernández, Dña. María Román Sanz, Dña. Milagros Rozadilla Arriola, Dña. María Alicia Fontecilla Herrera, D. Ángel Castillo Rueda, D. Félix García Muela, Dña. Felisa Bollaín Rozadilla, Dña. Vanesa San Emeterio Ruigomez, D. Moisés Cué Fernández, Dña. María Fernanda Linares Urresti, D. Jesús Gullart Fernández y D. Fernando Palacio Ansola. Asistió la Interventora Dña. Estefanía Campos Marquiegui. Actuó de Secretario de la Corporación, D. Juan José Fernández Ugidos.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a considerar los puntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE 28 DE FEBRERO DE 2018.-

Fue aprobada por unanimidad.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL D. ANDRÉS PEÑA VALMASEDA.-

Por el Presidente se dio cuenta de la recepción de la credencial de concejal electo a favor de D. Andrés Peña Valmaseda, remitida por la Junta Electoral Central. Obra en el expediente la declaración de bienes e intereses

preceptiva tal y como se acredita por la Secretaría.

Por el Presidente, en cumplimiento del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, preguntó al Sr. Peña Valmaseda: “¿*Juráis o prometéis por vuestra conciencia cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*”. D. Andrés Peña Valmaseda contestó: “*Sí, prometo*”.

Por el Presidente se deseo al nuevo miembro de la Corporación una exitosa gestión en las tareas que vaya a desempeñar.

Por el Sr. Peña Valmaseda se agradeció a los asistentes el recibimiento, incluida de forma expresa a su familia asistente a la sesión, manifestando que con su presencia como concejal va a dar continuidad a una tradición familiar.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 126 A 275 INCLUSIVE DE 2018.-

Por el Presidente se dio cuenta de las citadas resoluciones que obraban en el expediente, con sus informes, antecedentes y reparos, en su caso. El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

4.- INFORME AL PLENO DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 218 DEL TR. DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.-

Por la Interventora se dio cuenta de su informe emitido en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que obra en el expediente con sus anexos complementarios, siendo su tenor literal el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Para: pLENO DE LA CORPORACIÓN

DE: INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 218 TRLRHL

FECHA: 08 DE MAYO DE 2018

...../.....

PLENO 2/18

- 4 -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el Interventor que suscribe tiene a bien informar:

Primero.- Se eleva a Pleno informe resumen de todos los Decretos de Alcaldía con reparo o discrepancias informados por el Interventor hasta la fecha de 2 de abril de 2018:

RELACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIÓN, EJERCICIO 2018							
Nº	FECHA	OBJETO/ASUNTO QUE SE INFORMA	RESULTADO	OBSERVACIONES	ÓRGANO DESTINATARIO	UBICACIÓN	DECRETO
7	06/02/2018	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2018	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	PLENO	I:\RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL\2018\EXP. Nº 1-2018\N2_20180602_INFORME INTERVENCIÓN.doc	pleno 28-2-2018
8	12/02/2018	SERVICIO DE MEDIACIÓN	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I:\EXPEDIENTE DE ESTEFANIA\INFORMES FISCALIZACIÓN\N7_2018-12-2 servicio de mediación.doc	149/18
14	22/02/2018	INCIDENCIA DE NOMINAS FEBRERO	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I\FISCALIZACIÓN\2018\2018-2-22 Nóminas incidencias febrero 2018.doc	153/18
17	27/02/2018	INFORME CONTRATACION DE ORIENTADOR LABORAL	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I\EXPEDIENTE DE ESTEFANIA\INFORMES FISCALIZACIÓN\N 4_2018-27-2 contratación	155/18
18	28/02/2018	RELACION FACTURAS ENERO 2018 2/18	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I\FACTURAS 2018\2018-ENERO\2018-02-27 INFORME DE INTERVENCIÓN RELACIÓN 2-	210/18
21	14/03/2018	RELACION DE FACTURAS 6/2018 1ª quincena febrero 2018	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I\FACTURAS 2018\2018-FEBRERO-1ª QUINCENA\2018-03-01 INFORME DE	246/18
23	22/03/2018	RELACION DE FACTURAS 9/2018 2ª quincena febrero 2018	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I\FACTURAS 2018\2018-FEBRERO-2ª QUINCENA\2018-03-22 INFORME DE	236/18
24	22/03/2018	INCIDENCIA DE NOMINAS MARZO	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I\FISCALIZACIÓN\2018\2018-3-22 Nóminas incidencias marzo 2018.doc	226/18
25	28/03/2018	INFORME CONTRATACIÓN DE CONSERJES	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDÍA	I\EXPEDIENTE DE ESTEFANIA\INFORMES FISCALIZACIÓN\N 8_2018-28-3 contrato	254/18

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

5.- INFORMES DE LA INTERVENCIÓN RELATIVOS AL PRIMER TRIMESTRE DE 2.018: MOROSIDAD, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y PERÍODO MEDIO DE PAGO.-

Por la Interventora se dio cuenta del informe sobre periodo medio de pago global a proveedores correspondiente al primer trimestre de 2018, siendo el mismo de 39,39 días, con las particularidades y detalles que se desprenden de la documentación obrante en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12 PRESUPUESTO 2.018: APROBACIÓN INICIAL.-

Por el Presidente se dio cuenta del expediente que había sido visto en la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 20 de abril de 2018, la cual emitió el siguiente dictamen:

“ Modificación presupuestaria nº 12/2018 de transferencia de crédito:

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de aprobación del Alcalde, de modificación presupuestaria nº 12/2018 de transferencia de créditos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12 PARA EL EJERCICIO 2018. Sergio Abascal Azofra, Alcalde del Ayuntamiento de Santoña, Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 12 de crédito extraordinario, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, y por las atribuciones conferidas a este Órgano en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, SE PROPONE LO SIGUIENTE:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 12 del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

M.P. 12/2018 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ÁREA DE GASTO 1 y 2

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
211.16209.01	Otros gastos sociales	-37.340,06
		-37.340,06

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.619.01	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/vp	28.218,19
150.626.01	Equipos para procesos de información.Urbanismo	969,02
165.623.01	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje/Medio Ambiente	8.152,85
		37.340,06

Segundo: Se proceda a autorizar los gastos por el Pleno a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial, en caso de no ser así la modificación quedará sin efecto.

Tercero. Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria durante 15 días hábiles para que se presenten las reclamaciones y las alegaciones pertinentes de acuerdo con el artículo 170 TRLRHL

La Concejala del PP Dña. Milagros Rozadilla pregunta si esta modificación está destinada a pagar un gasto realizado en un ejercicio anterior.

La interventora contesta que sí, dice que esta modificación se hace para pagar la parte correspondiente que va en el expediente de deuda extrajudicial.

La Concejala del PP Dña. Alicia Fontecilla solicita que la interventora justifique legalmente que se puede financiar un gasto de inversión con un gasto corriente.

La Concejala del PP Dña. Milagros Rozadilla comenta que en relación con la certificación de obra de reparación de asfaltado cuyo importe asciende a 28.218,19 euros, estamos ante un fraccionamiento de contrato, ya que esta obra se adjudicó como un contrato menor y sumando los gastos de la obra, se sobrepasa el importe correspondiente al contrato menor. Y pide que la interventora haga un informe sobre la adjudicación del contrato, ya que se adjudicó como menor, a sabiendas de que se iba a superar el valor de adjudicación correspondiente a este tipo de contratos.

Sometida la propuesta de modificación presupuestaria nº 12/2018 de transferencia de créditos a votación, la misma es informada favorablemente por 5 votos a favor (3 del PSOE, 1 del PRC y de 1 ACTIVA) y 2 abstenciones (del P.P.).”

El Sr. Gullart dio la bienvenida al nuevo concejal y en relación con el presente punto indicó que en el informe la Intervención decía que el expediente se ajustaba a derecho pero que existían dudas, y particularmente preguntó si se podían dotar inversiones con ingresos de naturaleza corriente, existiendo una duda sobre fraccionamiento de un contrato, por lo que anunció su voto en contra.

La Sra. Linares manifestó que en la Comisión Informativa ya lo había explicado bien la Interventora. Dio la enhorabuena al nuevo miembro de la Corporación.

D. Fernando Palacio dio la enhorabuena al nuevo miembro de la Corporación y anunció el voto a favor de su grupo.

La Sra. Milagros Rozadilla dio igualmente la enhorabuena al nuevo miembro de la Corporación señalando que el informe de la Intervención era de disconformidad existiendo gastos nulos al gastarse más de lo presupuestado, incluso con algún gasto de 2016, por lo que anunció el voto de su grupo en contra.

Por el Presidente señaló que los gastos de asfaltado de 2016 se adjudicaron mediante un contrato menor a Señor, para cuya adjudicación se tuvieron en cuenta 5 ofertas y a finales de dicho ejercicio se facturó sólo una parte, quedando el resto pendiente de facturar y ejecutar en el ejercicio siguiente, y al no incorporarse el crédito del año anterior se realizó la aprobación del gasto restante en dicho ejercicio. Y sobre las dudas planteadas dio la palabra a la Interventora.

La Interventora manifestó que con fecha 27 de abril y sobre las citadas dudas había realizado un informe, donde de forma pormenorizada analizaba los asuntos planteados, concluyendo que las modificaciones que se traían a Pleno se ajustaban a derecho, no existiendo fraccionamiento en el caso concreto de la obra señalada.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Gullart señaló que este informe no estaba en la carpeta del Pleno, señalando el Presidente que le había sido entregado al comenzar la sesión. El Sr. Gullart señaló que el sentido de su voto no iba a variar.

La Sra. Linares y el Sr. Palacio anunciaron su voto a favor.

La Sra. Milagros Rozadilla señaló que toda factura guardaba relación con un contrato, existiendo una de la que se desconocía a qué asfaltado se refería, consignándose ahora, reiterando el informe de disconformidad de la Intervención, por lo que el voto de su grupo seguiría siendo contrario a la misma.

El Presidente insistió en lo ya expuesto, señalando que en el año 2016 sí existía consignación presupuestaria, tratándose de un único contrato con tres facturas y sin que la suma de las mismas superara la cuantía del contrato menor.

A instancias de la Sra. Rozadilla la Interventora volvió a manifestar que el contrato en 2016 tenía consignación presupuestaria, si bien no se incorporó el crédito en 2017.

Sometido el presente punto a votación se acordó aprobar de forma inicial, para su exposición pública, por 10 votos a favor y 7 en contra (correspondiendo éstos al Grupo Popular y al Sr. Gullart) el expediente de modificación presupuestaria nº 12 en los términos transcritos, de forma que si de resultas de la exposición pública no se presentaran alegaciones quedaría el presente acuerdo aprobado de forma definitiva.

7.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA Nº 2 DE 2.018.-

Por el Presidente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de abril de 2018 que tiene el siguiente tenor literal:

“ Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC-2/2018:

El Sr. Presidente da cuenta de su propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC 2/2018), acompañada del correspondiente informe de Intervención así como de la retención de crédito para dar cobertura presupuestaria a las facturas incluidas en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente: “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ,EXPEDIENTE: 2018/2
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- D. SERGIO ABASCAL AZOFRA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Ante la existencia de facturas de ejercicios anteriores pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto y siendo necesaria su aprobación y consecuente pago de acuerdo con el importe que aquí se refleja:

	Importe
TOTAL DO:	162.882,44
TOTAL RELACIÓN:	162.882,44
TOTAL REC/DES RELACIÓN:	162.882,44

Visto que dentro de este importe existen gastos sin la previa dotación presupuestaria inicial en el presupuesto por lo que se ha tramitado una modificación presupuestaria nº12/2018 por la que se dotará crédito suficiente por el importe y facturas siguientes.

Factura	Núm. Documento	F. Factura	Doc. Acred.	Nombre	Descripción	Imp. Factura (Eur)	programa	económica	sp	F. Conforme
728	282	28/02/2017	A39044912	SENOR, SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE S.A.	CERTIF. Nº2.REPARACIÓN ASFALTADOS SANTOÑA FASE 1.	28.218,19	1532	619	01	31/12/2017
2490	275	29/08/2017	B39486352	ATYS 2.0, S.L.	ORDENADOR PORTATIL PARA URBANISMO	969,02	150	626	01	09/10/2017
3707	2017/423	05/12/2017	B39020797	TAESA 2.000 S.L.	REPARACIONES ALUMBRADO PUBLICO EN ST. EL PALOMA	8.152,85	165	623	01	18/12/2017
						37.340,06				

Visto el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a tenor del cual podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del citado Real Decreto.

Considerando que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando que la imputación del gasto se realiza sin perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

Considerando que con el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro y aprobar indemnizaciones sustitutivas del expediente de gasto nulo de pleno derecho por falta de consignación presupuestaria; pues de otro modo se estarían perjudicando los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación normativa presupuestaria por aplicación del principio del "enriquecimiento injusto" (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1980, de 11 de mayo de 1989, de 19 de noviembre de 1992).

En atención a lo expuesto, considerando las competencias atribuidas al Pleno por el art. 60 del Real Decreto 500/1990 y artículos 185, 186 y 217.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual corresponderá al Pleno de la entidad local la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la relación de facturas que integran el Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018, correspondientes a ejercicios anteriores y suma la cantidad de **162.882,44 €**.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a cada uno de los acreedores relacionados y con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestaria correspondientes del ejercicio corriente.

TERCERO.- Suspender el pago del gasto autorizado y habilitado a través de la modificación presupuestaria nº 12/2018 hasta que sea aprobada definitivamente. Santoña, 17 de abril de 2017. EL ALCALDE"

"INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), por el Interventor que suscribe se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES: relación de facturas con número 00002/2018, de aprobación de gastos de del ejercicio 2017, recibidas en 2017 y 2018 sin crédito suficiente para hacer frente al pago de la obligación, cuyo importe total asciende a:

	Importe
TOTAL DO:	162.882,44
TOTAL RELACIÓN:	162.882,44
TOTAL REC/DES RELACIÓN:	
	162.882,44

Primero.- El principio de anualidad presupuestaria exige que se imputen al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario.

El art. 162 del TRLHL, al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Entidad, ..., y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio” reconoce expresamente el principio de anualidad presupuestaria.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 2 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los arts. 163 del TRLHL y 3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, al definir el ejercicio presupuestario, establecen que coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Y por último, en lo relativo a los gastos, los arts. 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/1990, que recogen: “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Segundo.- Habida cuenta que la falta de consignación presupuestaria, de acuerdo con el art. 173.5 del TRLHL, deviene nulo de pleno derecho los actos de compromisos de gastos e imposibilita el reconocimiento ordinario de la obligación.

Atendido que conforme al art. 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no podrán convalidarse los actos nulos de pleno derecho.

Sin embargo, el art. 176.2 establece unas excepciones al principio de anualidad y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el art. 26.2 del R.D. 500/1990 añade una nueva en su apartado c) en el siguiente sentido:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ... c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.

En consecuencia, por un lado, tras elevar a rango de ley el principio de anualidad presupuestaria no se pueden imputar gastos de uno a otro ejercicio y, por otro lado, tras ser imposible la convalidación de gastos realizados sin consignación presupuestaria, nos encontramos con gastos que no obstante se han realizado y, por tanto se han de pagar, en definitiva, situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución. Así, con el reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro y aprobar indemnizaciones sustitutivas del expediente de gasto nulo de pleno derecho por falta de consignación presupuestaria; pues de otro modo se estarían perjudicando los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación normativa presupuestaria por aplicación del principio del “enriquecimiento injusto” (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1980, de 11 de mayo de 1989, de 19 de noviembre de 1992).

Tercero.- El art. 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prevé expresamente la tramitación de expediente extrajudicial de crédito en los siguientes términos:

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda.

2. Como condiciones previas se requiere dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto y la convalidación de cualquier otra irregularidad cometida en el marco del procedimiento aplicable en función del tipo de gasto concreto del que derive.

La dotación, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá acreditar que la posible imputación del gasto se realiza sin perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación. La modificación de créditos para habilitar aplicación, deberá concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

Tras analizar la cuantía de los gastos arriba descritos, así como su naturaleza, por la intervención se da cuenta que se realizaron gastos sin la previa dotación presupuestaria inicial en el presupuesto por lo que se ha tramitado una modificación presupuestaria nº12/2018 por la que se dotará crédito suficiente por el importe y facturas siguientes.

Factura	Núm. Documento	F. Factura	Doc. Acred.	Nomtercero	Descripción	Imp.Factura (Eur)	programa	económica	sp	F. Conforme
728	282	28/02/2017	A39044912	SEÑOR, SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE S.A.	CERTIF. Nº2.REPARACIÓN ASFALTADOS SANTOÑA FASE 1.	28.218,19	1532	619	01	31/12/2017
2490	275	29/08/2017	B39486352	ATYS 2.0. S.L.	ORDENADOR PORTATIL PARA URBANISMO	969,02	150	626	01	09/10/2017
3707	2017/423	05/12/2017	B39020797	TAESA 2.000 S.L.	REPARACIONES ALUMBRADO PUBLICO E INST. EL PALOMA	8.152,85	165	623	01	18/12/2017
						37.340,06				

3. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente.
- Relación de facturas que se presentan a la aprobación.
- Retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para aprobar, disponer y reconocer la obligación.
- Informe de intervención en el que se valorará que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria correspondiente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.

Cuarto.- La relación de facturas correspondiente a ejercicios anteriores objeto del presente informe no se sometió a aprobación en su momento bien por falta de consignación presupuestaria. Los citados gastos suponen el incumplimiento de la legislación vigente en materia presupuestaria y de contratación, que al margen de otras consideraciones, exigen la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente previo a la ejecución de cualquier gasto.

Obviamente, no consta la adjudicación de los citados gastos conforme a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas, salvo de aquellas prestaciones con contrato en vigor y que la factura fue recibida en el ejercicio siguiente; se recuerda que:

- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y a la normativa que resulte de aplicación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 118 LCSP, se consideran contratos menores los de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos.
- No cabe la adjudicación directa de aquellos contratos que superen los umbrales anteriormente señalados.
- Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 LCSP (acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional), carácter de emergencia (art. 37 TRLCSF).
- La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 156 y siguientes, no obstante podrá seguirse el procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 a 171.
- Se advierte expresamente que los contratos menores no pueden tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 LCSP).

La contratación administrativa al margen de lo previsto en el LCSP y su normativa de desarrollo supone la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales e impide a la Intervención la fiscalización de determinados actos que acabarán dando lugar a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.

Existe consignación presupuestaria suficiente con cargo al Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2018 en las partidas recogidas en la relación a excepción de los gastos referidos arriba que se debe habilitar crédito a través de modificación presupuestaria.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos realizados en ejercicios anteriores y amparados por las facturas que se relacionan, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, es el Pleno del Ayuntamiento.

Sexto.- De conformidad con la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, los gastos relacionados han sido registrados con abono a la cuenta 413, cuenta de naturaleza acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación. Una vez que se registre la imputación presupuestaria de la operación la cuenta 413 quedará saldada.

Séptimo.- Las facturas de este expediente carecen de contrato público, excepto la referida al concepto de asfaltados de Santoña emitida por SENOR, que existe contrato pero no dotación, contraviniendo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estamos pues ante supuestos de nulidad de pleno derecho y que por lo cual no pueden ser subsanados, ante este supuesto opera el llamado principio de enriquecimiento injusto, asentado ya en nuestra jurisprudencia, se pueden citar algunas sentencias tales como (*Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 1984 RAJ, 153*): “El enriquecimiento injusto es una figura creada por la jurisprudencia del TS y significa un desplazamiento patrimonial sin causa en beneficio de oro que lo recibe, teniendo su entrada en los contratos administrativos...” (*Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1984, RJ 3463*): “Las obras ejecutadas sin un contrato formalizado no exoneran del deber de su pago a la administración en virtud de la institución del enriquecimiento injusto”, por lo cual en estos casos la Administración pública debería proceder al pago, pues el proveedor ya ha prestado el servicio con independencia de si los procedimientos administrativos se han ajustado o no a derecho.

Por ello se informa que la tramitación de este expediente no exime de las responsabilidades que puedan derivarse por la omisión del procedimiento descrito.

CONCLUSIÓN

Este procedimiento debería de aplicarse solo para actuaciones excepciones y puntuales y no con periodicidad anual como viene a ser el caso del Ayuntamiento de Santoña.

Por los motivos expuestos, se fiscaliza de disconformidad la aprobación de los gastos derivados de las facturas objeto del expediente, y el consecuente reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo establecido en los arts. 216 y 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por infracción del art. 173.5 del TRLHL y de acuerdo con lo previsto en el art. 39.b) de la LCSP.

Este es mi informe, quedando sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho y sin perjuicio de la resolución que finalmente se adopte, en Santoña, a 17 de abril de 2018. LA INTERVENTORA. Fdo.- Estefanía Campos Marquiegui”

Sometida la propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos anteriormente transcrita, la misma es informada favorablemente por 5 votos a favor (3 del PSOE, 1 del PRC, 1 de ACTIVA) y 2 abstenciones (del P.P.).”

El Sr. Gullart anunció su voto en contra basándose en el informe contrario de la Intervención.

La Sra. Linares Urresti y el Sr. Fernando Palacio anunciaron su voto a favor.

La Sra. Milagros Rozadilla señaló que se trataba de gastos que no habían tenido crédito presupuestario en su momento que afectaban a todas las concejalías, anunciando el voto de su grupo en contra.

El Presidente manifestó que todos los años se traía un expediente de esta naturaleza para su aprobación por el Pleno y que se intentaba reducir su cuantía todos los años dado que también afectaba al cálculo del periodo medio de pago. Señaló que **el expediente que se sometía a votación tenía una parte cuya ejecución quedaba en suspenso**, de acuerdo con la propuesta obrante, hasta que fuera aprobada definitivamente y entrara en vigor la modificación presupuestaria nº 12/2018 aprobada en el punto anterior.

Sometido el presente punto a votación se acordó por 10 votos a favor, 6 en contra (correspondientes al Grupo Popular y al Sr. Gullart) y una abstención computándose como tal la ausencia en el momento de la votación del concejal D. Ángel Castillo Rueda, aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2018 antes transcrito y en los términos obrantes en el expediente.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8 PRESUPUESTO 2017: APROBACIÓN INICIAL.-

Por el Presidente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 20 de abril de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Modificación presupuestaria nº 8/2018 de créditos extraordinarios:

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de aprobación del Alcalde, de modificación presupuestaria nº 8/2018 de créditos extraordinarios, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8 PARA EL EJERCICIO 2018. Sergio Abascal Azofra, Alcalde del Ayuntamiento de Santoña,

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 8 de crédito extraordinario, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, y por las atribuciones conferidas a este Órgano en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 8 del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

M.P. 8/2018 - CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA DE CRÉDITO EN DISMINUCIÓN

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
211.16209.01	Otros gastos sociales	-20.550,00
		-20.550,00

PARTIDA DE CRÉDITO EN AUMENTO

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.626.01	Inversiones en equipos informaticos y demás conjuntos electrónicos/Ad. General	15.600,00
432.626.01	Inversiones en equipos informaticos y demás conjuntos electrónicos/Turismo	1.850,00
130.626,01	Inversiones en equipos informaticos y demás conjuntos electrónicos/policia	800,00
931.626.01	Inversiones en equipos informaticos y demás conjuntos electrónicos/politica eco. Y fiscal	1.700,00
931.625.01	Inversiones en mobiliario/politica eco. y fiscal	400,00
231.625.01	Inversiones en mobiliario/acción social	200,00
		20.550,00

Segundo: Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria durante 15 días hábiles para que se presenten las reclamaciones y las alegaciones pertinentes de acuerdo con el artículo 170 TRLRHL

El Sr. Presidente explica que la modificación está destinada a financiar gastos de inversión en equipos informáticos y mobiliario.

La Concejala del PP Dña. Milagros Rozadilla solicita que se acredite legalmente que se pueden financiar gastos de inversión con gastos corrientes.

Sometida la propuesta de modificación presupuestaria nº 8/2018 de créditos extraordinarios a votación, la misma es informada favorablemente por 5 votos a favor (3 del PSOE, 1 del PRC y de ACTIVA) y 2 abstenciones (del P.P.).”

El Sr. Gullart preguntó si el informe de la Interventora era favorable, contestándole ésta de forma positiva. El Sr. Gullart pidió que se le remitiera una copia del informe que había hecho la Interventora sobre la posibilidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, y que si su informe era favorable se abstendría.

La Sra. Linares Urresti y el Sr. D. Fernando Palacio anunciaron su voto a favor.

La Sra. Milagros Rozadilla manifestó que era un expediente que se ajustaba a derecho y que recogía las prioridades del Equipo de Gobierno, por lo que anunció la abstención de su grupo.

Dña. María Antonia Alonso anunció el voto de su grupo a favor.

Sometido el presente punto a votación se acordó aprobar de forma inicial, para su exposición pública, por 10 votos a favor y 7 abstenciones (correspondiendo éstas al Grupo Popular y al Sr. Gullart) el expediente de modificación presupuestaria nº 8/2018 en los términos trascritos, de forma que si de resultados de la exposición pública no se presentaran alegaciones quedaría el presente acuerdo aprobado de forma definitiva.

(En estos momentos se ausentó la Interventora de forma definitiva de la sesión).

9.- INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE INMUEBLES DE VIALES ENTRE LA C/ JUAN DE LA COSA Y C/ LINO CASIMIRO IBORRA, UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE CESIÓN Y ACEPTACIÓN DE VIARIOS.-

Por el Presidente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 17 de abril de 2018, favorable a la incorporación al inventario de bienes inmuebles con destino al uso público de

dos trozos de dos viales de las calles Juan de la Cosa y Lino Casimiro Iborra cuya recepción fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de 29 de diciembre de 2017, habiéndose firmado el acta de cesión y aceptación de viarios entre el Estado y el Ayuntamiento de Santoña el pasado 1 de marzo de 2018, todo ello de conformidad con los términos y descripción obrantes en el expediente.

Los portavoces de los distintos grupos políticos anunciaron su voto a favor.

El Pleno del Ayuntamiento acordó por asentimiento aprobar la incorporación al inventario de bienes inmuebles de los bienes de dominio público, afectos al uso público, citados y referenciados en el expediente administrativo.

10.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES, INFORME DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Presidente se dio relación de las siguientes **GESTIONES DE LA ALCALDÍA:**

- Sobre el retraso al último día del presente Pleno, por cuanto se quiso traer la liquidación del Presupuesto de 2017, aunque en el último momento no fue posible.
- Sobre la existencia de un proyecto para asfaltar la entrada a Santoña que la Dirección General de Obras Públicas sacará a licitación.
- Sobre la adjudicación de las obras del nuevo centro de salud.
- Sobre el desprendimiento en la cantera El Carmen, habiendo solicitado la destrucción de la roca que cayó, observándose que el mallazo estaba bien.
- Sobre el programa de Masterchef que tuvo lugar en Santoña.
- Sobre la Plaza de Berria en el circuito de surfistas de la super liga, con un mínimo gasto en logística.
- Sobre el nuevo alumbrado en el parking subterráneo.
- Sobre la petición de una subvención para la primera fase de rehabilitación de los antiguos juzgados.
- Sobre la gestión de ayudas y proyecto de rehabilitación interior de la Casa de Albo.

- Sobre la liquidación de 2017 que se traerá al próximo Pleno, anticipando la existencia de un importante superávit y remanente de Tesorería.
- Sobre los cambios habidos en la Mesa de Contratación por imperativo legal.
- Sobre la adjudicación de los recientes contratos de las obras en la Plaza de la Villa, Salvamento y socorrismo, asistencia a domicilio y los trámites en que se encuentra el de suministro de energía eléctrica.
- Sobre la próxima formalización en la Notaría de la definitiva extinción de SUINSA S.L.

(Se hizo un receso a las diez horas y cuarenta minutos, continuando la sesión a las once horas).

POR D. JESÚS GULLART FERNÁNDEZ SE FORMULARON LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- El Sr. Gullart preguntó al nuevo concejal Sr. Peña Valmaseda cómo se encontraba la Casa de la Juventud, contestándole el Presidente que hasta que no ha tomado posesión no ha podido entrar a conocer de los asuntos municipales, debiendo esperarse a que sea asignado a una Comisión Informativa. Recordó el Presidente que el anterior concejal Felipe Lavín dejó distintas propuestas de precios para despachos de emprendedores, encontrándose en estudio en Intervención.
- Preguntó por la Fundación Pumarejo Azcue sobre quejas y denuncias en materia organizativa. El Presidente contestó que no dependía del Ayuntamiento, siendo el Alcalde sólo el Presidente de la Fundación, informando no obstante que existía un médico fijo, habiéndose reforzado el servicio de enfermería.
- Sobre la empresa que emitía olores y la existencia de medidas correctoras. Informó el Presidente que se había visto en reciente Junta de Gobierno y se había requerido actualizar la documentación.
- Sobre la existencia de terrazas que traían informes contrarios o carecían de licencia. Informó el Presidente que las solicitudes se resolvían de acuerdo con las propuestas de la Comisión Informativa de Urbanismo, existiendo muchos informes que eran recomendaciones, no informes desfavorables.
- Preguntó si había alguna novedad sobre el subfluvial pues existían al parecer trabajos nocturnos. El Presidente le contestó que la Confederación Hidrográfica le había dicho que no tenía ninguna novedad, no teniendo constancia tampoco de molestias, debiendo tratarse los trabajos nocturnos de simples trabajos de mantenimiento.

- Sobre el servicio del cine manifestó que existían sólo dos contratos, de diciembre y enero, y el Alcalde había dicho que había un contrato del proyector que era desconocido. El Presidente contestó que en 2017 se consultó el precio del alquiler de un proyector, estando estudiándose hacer un contrato por dos años o más, habiéndose iniciado con un contrato menor para conocer la dimensión exacta, y habiendo funcionado el servicio desde Navidad hasta hoy con un incremento de espectadores progresivo, habiéndose ingresado el mes pasado por taquilla 16.000,00 euros. Anunció que estaba pensando en un expediente similar al del alumbrado público, con una parte de gestión y una parte de películas, y respecto del contrato del proyector se había dicho en su día que se traería cuando se fueran a emitir películas, y cuando éstas empezaron no se hizo la correspondiente resolución de adjudicación.
- Pidió que se le dieran las rutas y horarios para la recogida de basuras. El Presidente le contestó que durante una temporada se había recogido por las tardes porque se había estropeado el camión. María Antonia Alonso aclaró que el camión se estropeó varias veces, habiéndose exigido en todo caso a la empresa que cumpliera con el contrato.
- Pidió que se resolviera el caos a raíz de la jubilación de un administrativo, contestándole el Presidente que sus funciones se adscribieron a otros trabajadores, habiéndose producido esta jubilación en coincidencia con la baja de otro trabajador.
- Preguntó por el inicio de los trabajos en la Cueva del Perro, contestándole el Sr. Palacio que se iba a poner una verja en fecha próxima.
- Preguntó por las tarjetas de residentes en las zonas peatonales, contestándole el Presidente que se iban a renovar y a actualizar.

POR DÑA. MARÍA FERNANDA LINARES URRESTI SE FORMULÓ LA SIGUIENTE PREGUNTA:

Pidió que por el Presidente se hiciera una valoración de la firmeza reciente de la Sentencia sobre el Palacio Chiloeches. Por el Presidente se pusieron en conocimiento de los antecedentes, indicando que la sentencia era firme, desprendiéndose de todo ello que la llamada ala oeste carecía de valor arquitectónico, con lo que quedaban validados todos los procedimientos tramitados hasta la fecha y ello sin perjuicio de los nuevos recursos que pudieran interponerse.

POR D. FERNANDO PALACIO ANSOLA SE FORMULÓ LA SIGUIENTE PREGUNTA:

Se interesó por la solicitud de subvención para actuaciones en áreas degradadas y aparcamiento en Berria, en materia de iluminación, eficiencia energética y pasarela desmontable en el Paseo Marítimo. El Presidente manifestó que en efecto se habían promovido todas estas actuaciones, así como otras para el adecuado control de los jabalíes.

POR DÑA. MILAGROS ROZADILLA ARRIOLA SE FORMULARON LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- Manifestó que tenía muchas preguntas pero que por cortesía con las distintas actuaciones previstas con motivo de la Feria de la Anchoa iba a resumirlas.
- Manifestó que en el anterior Pleno se había dicho que no existía contrato del proyector y el Alcalde había dicho que existían contratos menores, siendo así que no había visto ninguno ni de películas, ni de personal ni de maquinaria, preguntando por ello, y en nombre del Grupo Popular, en qué artículo de la Ley de Contratos se decía se podía prestar este servicio durante meses y meses de esta manera, existiendo por otra parte un informe de reparo de la Intervención. El Presidente le contestó que buscaría los contratos menores, señalando que la actividad desplegada había venido bien para conocer la demanda del servicio.
- Se refirió al Decreto 140/18 sobre modificación presupuestaria para el servicio de teleasistencia. El Presidente le contestó que el año pasado se produjo una fuerte baja, y el Gobierno de Cantabria sólo contribuía con lo aportado el año anterior.
- Se refirió al Decreto 141/18 sobre modificación presupuestaria para la Plaza de la Villa. El Presidente le contestó que se había incorporado la subvención más la aportación que tenía que realizar el Ayuntamiento.
- Se refirió a un Decreto sobre la tasación del Palacio de Chiloeches, contestando el Presidente que lo que se había pedido era un informe sobre la monetización prevista en la modificación del PGOU.
- Sobre la modificación presupuestaria de este Pleno preguntó por el contrato que había para colocar luminarias, contestándole el Presidente que era algo urgente porque hubo problemas con las luminarias de El Paloma.
- Pidió explicaciones por el reconocimiento extrajudicial de facturas en carteles, contestándole el Presidente que la Sra. Linares no era precisamente favorable al gasto de mucho dinero.
- Sobre el servicio de recogida de basuras pidió que se cumpliera lo que se pagaba, contestándole el Presidente que se era escrupuloso para exigir el

cumplimiento del servicio.

- Hizo el ruego de que hubiera seguridad y control policial en los encuentros deportivos.
- Hizo el ruego de que no se anunciaran las adjudicaciones hasta que se anunciaran en la Plataforma, contestándole el Presidente que la publicación era meramente informativa.
- Pidió que se comprobara el nivel de cumplimiento de la Ordenanza de precios y tasas en las IDM, contestándole el Presidente que el Concejal de Deportes pediría un informe al Director de las IDM.
- Sobre el programa de Masterchef señaló que podía haberse informado más a los concejales pues ya sabían que debían de guardar secreto, contestándole el Presidente que hubo muchos colaboradores y que sólo al final fue conocido.
- Sobre la Casa de la Juventud señaló que se dedicó cuatro años a exigir a la empresa ejecutora que hiciera reparaciones, matizando el Presidente que lo antes posible se pondrían en marcha los mayores servicios.
- Agradeció la invitación a la Feria de la Anchoa aunque pidió que en otra ocasión se enviará con el programa, contestando el Concejal de Festejos que el programa se había enviado por correo electrónico.
-

No habiendo más temas a tratar se levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, dando de todo ello fe el Secretario que suscribe.